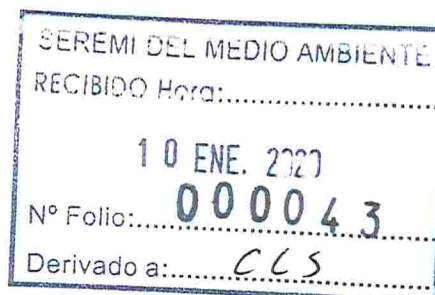


LLANQUIHUE, **10 ENE. 2020**.-

DE: SR. PABLO FLORES MERINO
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE

A: SR. CLAUDIO CASTRO SILVA
PROFESIONAL DE RR.NN, RESIDUOS Y RIESGOS
SEREMI DE MEDIO AMBIENTE
REGION DE LOS LAGOS



Junto con saludar, en consideración a las observaciones y en virtud de la revisión del **"informe ambiental complementario" actualización plan regulador comunal de Llanquihue**, el equipo técnico de la Municipalidad de Llanquihue, representado por quien suscribe, viene a dar cuenta de la atención de las observaciones de la SEREMI del Medio Ambiente expresadas en el Ord. N° 150 con fecha 24 de abril 2019, dirigido al Alcalde de la Ilustre Municipalidad. Mediante el señalado oficio, el SEREMI del Medio Ambiente de la región de Los Lagos hizo observaciones al Informe Ambiental correspondiente a la Actualización del Plan Regulador Comunal de Llanquihue, solicitando un Informe Ambiental Complementario.

Mediante una comunicación posterior la SEREMI del Medio Ambiente (Ord. N° 320 de fecha 13 de agosto 2019) solicitó la entrega del Informe Ambiental Complementario a la brevedad posible, y desarrolló un trabajo de coordinación con la Municipalidad para revisar borradores de avance de dicho informe y asegurar una entrega que cumpla cabalmente con las exigencias de ésta última repartición.

A continuación se listan las observaciones realizadas por la SEREMI del Medio Ambiente en el oficio N° 150 ya citado, y la atención que la Municipalidad de Llanquihue hizo a cada una de ellas.

Observación de la SEREMI del Medio Ambiente	Consideración y respuesta de la I. M. de Llanquihue
La SEREMI del Medio Ambiente solicita precisiones sobre los objetivos generales del estudio, señalados en la Memoria del Plan, y pide relacionar dichos objetivos con los objetivos de Planificación señalados para la ciudad de Llanquihue y la localidad de Los Pellines.	Se acogió la observación. Se observa que los objetivos de planificación del PRC de Llanquihue no se pueden especificar más de lo presentado en el Informe Ambiental Complementario porque dichos objetivos fueron validados por el Concejo Municipal al aprobar la Imagen Objetivo. Están en la Memoria del Plan y fueron copiados textuales de allí. Además, según lo conversado y concordado con la Seremi del Medio Ambiente en Agosto 2019, no se puede hacer observaciones al Plan después que el Anteproyecto de PRC ya ha sido aprobado por la contraparte municipal.
La SEREMI del Medio Ambiente solicita reemplazar el nombre del capítulo "2.3. Objeto del Plan" por "Identificación y descripción pormenorizada de su Objeto", de acuerdo a lo indicado en el Artículo 21, letra c) iii) del Reglamento EAE.	Se acogió la observación.
Se solicita al Órgano Responsable precisar en el Informe Ambiental que el ámbito territorial del plan corresponde a las localidades de Llanquihue y Los	Se acogió la observación, sin bien el Artículo 41 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones establece que "Se entenderá por Planificación

<p>Pellines, pertenecientes a la comuna de Llanquihue. Lo anterior debido a que en el Informe Ambiental se señala que el área de estudio corresponde a la comuna de Llanquihue, situación que no es coherente con el Objeto de Evaluación abordado anteriormente</p>	<p>Urbana Comunal aquella que promueve el desarrollo armónico del territorio comunal, en especial de sus centros poblados, en concordancia con las metas regionales de desarrollo económico-social.”, lo que hace necesario analizar el desarrollo de los centros urbanos en el contexto de la comuna.</p>
<p>La SEREMI del Medio Ambiente señala que a modo de contextualizar el plan en relación a las macro políticas que debieran ser incluidas en la EAE, el Órgano Responsable consideró las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estrategia Regional de Desarrollo 2009-2020, Gobierno Regional de Los Lagos. - Política Nacional de Desarrollo Urbano, 2014. - Política Regional de Turismo e Imagen Región 2015 - 2025. - Estrategia Nacional de Crecimiento Verde 2013. <p>Producto de lo anterior, si bien se detallan aspectos generales de tales referentes, no se observa la relación de estos con el Objeto de Evaluación, en lo particular para las localidades de Llanquihue y Los Pellines. Por consiguiente no es posible constatar de qué manera dichos instrumentos son empleados como referencia y orientación al proceso de decisión. Por lo tanto se solicita al Órgano Responsable establecer y detallar la relación (es) existente (s) entre dichas macro políticas y el Objeto de Evaluación, así como también con las demás consideraciones ambientales y del desarrollo sustentable involucradas en el proceso de decisión.</p> <p>Adicionalmente, como parte del Marco de Referencia Estratégico (MRE) se solicita incorporar a lo menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planes sectoriales de Adaptación al Cambio Climático (Infraestructura, ciudades, salud, turismo, silvoagropecuaria, energía, biodiversidad, pesca y acuicultura). - Estrategia Nacional de Biodiversidad 2017-2030 (MMA). - Estrategia Regional de Biodiversidad (2002), CONAMA - Ministerio del Medio Ambiente. - Plan Nacional de Protección de Humedales 2018-2022 (MMA). - Política Nacional Energética 2050, Ministerio de Energía 2015. - Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, ONEMI 2016. - Plan de Desarrollo Comunal de Llanquihue 2015-2018. - Norma de Calidad Secundaria para el Lago Llanquihue (2010) 	<p>Se acogió la observación. Así, en la elaboración del Plan y sus consideraciones ambientales se revisaron las siguientes políticas, planes, estrategias y normas específicas, las que se listan según su escala nacional, regional o comunal, y luego se presentan en cuanto a los aspectos que guardan relación con la propuesta de modificación del Plan Regulador Comunal de Llanquihue:</p> <p>De escala nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Política Nacional de Desarrollo Urbano. Ministerio de Vivienda y Urbanismo, 2014. • Política Energética de Chile, Energía 2050. Ministerio de Energía, Segunda Edición, 2016. • Política Nacional en Gestión del Riesgo de Desastres. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. 2011. • Plan Estratégico Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres 2015-2018. ONEMI, 2016. • Plan de Adaptación al Cambio Climático para Ciudades 2018 - 2022. Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, 2018. • Plan Nacional de Protección de Humedales 2018-2022. Ministerio del Medio Ambiente. 2018. • Estrategia Nacional de Biodiversidad 2017-2030. Ministerio del Medio Ambiente-GEF-PNUD. 2016 • Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas del Lago Llanquihue. Ministerio Secretaría General de la Presidencia. 2010. • Estrategia Nacional de Crecimiento Verde 2013. Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Hacienda. <p>De escala regional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Política Regional de Turismo e Imagen Región 2015 – 2025. Gobierno Regional de Los Lagos. 2015. • Estrategia Regional de Desarrollo Región de Los Lagos 2009-2020, Gobierno Regional de Los Lagos, 2009. • Estrategia Regional para la Conservación y Utilización Sostenible de la Biodiversidad, Décima Región de los Lagos, Comisión Nacional del Medio Ambiente, 2002. <p>De escala comunal y local:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de Desarrollo Comunal, 2015-2018. Ilustre Municipalidad de Llanquihue. 2015.
<p>Sobre los Objetivos Ambientales del Plan, referidos en el Informe Ambiental, la SEREMI del Medio Ambiente solicita revisar el Objetivo Ambiental 1, Resguardar el sistema interconectado de cuerpos y cursos de agua presentes en las áreas urbanas de la comuna, como humedales, cursos naturales y borde costero lacustre, en particular su pertinencia para la localidad de Los Pellines. También señala que el Órgano Responsable debe considerar que los Objetivos Ambientales que sean planteados en el marco del plan, deben ser factibles de cumplirse para todas las alternativas de estructuración que se desarrollen, situación que no se cumple de acuerdo a los antecedentes del Informe Ambiental en cuestión.</p>	<p>Se acogió la observación. Los <u>Objetivos Ambientales</u> finalmente formulados fueron los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Resguardar recursos de valor natural existentes en las áreas urbanas comunales, mediante la definición de zonas cuyas normas promuevan una vinculación sustentable de dichos recursos de valor natural con la ocupación urbana de Llanquihue y Los Pellines. 2. Resguardar la habitabilidad y carácter predominantemente residencial de la ciudad de Llanquihue y el pueblo de Los Pellines, incluyendo los recursos de valor patrimonial cultural existentes en la ciudad de Llanquihue, mediante la identificación y valoración de inmuebles de conservación histórica que se encuentran presentes en las áreas urbanas comunales
<p>En relación con los Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS), referidos en el Informe Ambiental, la SEREMI del Medio Ambiente solicita al Órgano Responsable revisar y argumentar respecto de la relación existente entre estos elementos, y no limitarse a transcribirlos a una tabla, pues ello no explica por sí mismo la coherencia entre dichos elementos. Así también, es necesario que los CDS exhiban un vínculo con el contexto de macro políticas contempladas en el Marco de Referencia Estratégico correspondiente.</p> <p>Sumado a lo anterior, no se observa coherencia entre los CDS planteados y la exposición de contenidos respecto del Marco de Referencia Estratégico. Sin una consistente argumentación y coherencia con el Marco del Problema no es posible identificar lo expuesto como una regla de sustentabilidad.</p> <p>Por lo tanto, se recomienda al Órgano Responsable atender el Marco de Referencia Estratégico para precisar los CDS, ya que éstos permiten establecer parámetros que pueden ser clave al momento de establecer las Opciones de Desarrollo. Asimismo, se recomienda apoyar el planteamiento desde los elementos aportados</p>	<p>Se acogió la observación. Se actualizó el Marco de referencia Estratégico según lo ya señalado y se redefinieron los CDS así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Resguardo de los valores naturales y paisajísticos existentes. 2. Consolidación del carácter residencial de las localidades urbanas <p>En particular, el Marco de Referencia Estratégico, específicamente la Política Nacional de Desarrollo Urbano; el Plan de Adaptación al Cambio Climático para Ciudades 2018 - 2022; el Plan Nacional de Protección de Humedales 2018-2022; las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas del Lago Llanquihue; la Estrategia Nacional de Biodiversidad 2017-2030 y el Plan de Desarrollo Comunal 2015-2018, guardan relación con el primero de los criterios definidos; mientras que el segundo criterio se sustenta en los anteriores referentes además de la Política Energética de Chile, Energía 2050; la Política Nacional en Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia Regional de Desarrollo 2009-2020.</p> <p>En el capítulo 5° del Informe Ambiental Complementario (IAC) se detalla la relación de los Criterios de Desarrollo Sustentable con los Objetivos Ambientales y los Objetivos de Planificación.</p>
<p>Sobre los Factores Críticos de Decisión (FCD), la SEREMI del Medio Ambiente hace observaciones de carácter general y específico.</p> <p>En términos generales se solicita al Órgano Responsable revisar el planteamiento de los FCD, describir los temas que les conforman, mediante criterios de evaluación, junto a sus indicadores, a modo de Marco de Evaluación Estratégica (MEE). Esto es</p>	<p>Se acogió la observación.</p> <p>En el capítulo 6° del IAC se incluyen los Factores Críticos de Decisión, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los valores naturales presentes en las áreas urbanas comunales. 2. La habitabilidad de la ciudad de Llanquihue y de la

<p>debidamente requerido en la "Guía de orientación para el uso de la Evaluación Ambiental Estratégica en Chile" (MMA, 2015), herramienta metodológica vigente para desarrollar la EAE en Chile. De lo contrario, los FCD carecen de justificación, lo que hace poco factible comprender su vínculo y proyección (tendencia), en el proceso de decisión. Finalmente es recomendable que los FCD que se determinen para el proceso, sean correspondientemente validados junto a los actores clave del proceso.</p> <p>Las observaciones de carácter específico se refieren a la forma como son definidos los FCD, y sus indicadores de evaluación. Se propone añadir nuevos temas a considerar en el Diagnóstico Ambiental.</p>	<p>localidad de Los Pellines</p> <p>Estos Factores Críticos de Decisión fueron determinados por medio de la fijación de prioridades con una interpretación técnica y por medio del diálogo e interacción con la comunidad y los representantes de los Órganos de la Administración del Estado, teniendo directa correspondencia con los Criterios de Desarrollo Sustentable y los Objetivos Ambientales ya referidos y relacionados en detalle con los Objetivos de Planificación y las Medidas de Planificación de la propuesta de nuevo Plan Regulador, respectivamente.</p> <p>Los indicadores medioambientales para la evaluación del Plan en función de los Factores Críticos de Decisión se describen en el capítulo 7°, siguiente, correspondiente al Diagnóstico Ambiental Estratégico.</p>
<p>Sobre el Diagnóstico Ambiental Estratégico, la SEREMI del Medio Ambiente señala: De acuerdo a la "Guía de Orientación para el uso de la Evaluación Ambiental Estratégica en Chile" (MMA, 2015), el DAE se basa en el análisis situacional y de tendencias de los criterios de evaluación, aplicados en los FCD. Luego, y considerando las observaciones efectuadas anteriormente, en el DAE se observa que lo descrito como tendencias para cada FCD propuesto, no permiten dar cuenta del comportamiento de estos, sino más bien corresponden al estado actual de los denominados criterios de evaluación, y en general están enfocados en las normas urbanísticas vigentes, lo que en rigor no corresponde. De acuerdo a lo anterior, es necesario aclarar que el DAE: Debe enfocarse en lo estratégico, y por tanto no es una descripción pormenorizada del territorio en planificación, ni tampoco una línea de base del mismo; Debe guardar íntima relación con los FCD identificados (y validados), tanto así que se basa en la descripción y caracterización de estos. Debe describir adecuadamente el comportamiento de los FCD, en términos de sus correspondientes tendencias, al tratarse de procesos dinámicos en el tiempo. Debe proponer criterios e indicadores de evaluación de dichos FCD, a fin de evaluar las Opciones de Desarrollo. Si el DAE no cumple con lo señalado anteriormente, no contribuirá ni soportará la evaluación de las Opciones de Desarrollo.</p>	<p>Se acogió la observación. Se acortó y precisó el DAE, enfocándose en lo estratégico, de acuerdo a las indicaciones de la SEREMI del Medio Ambiente.</p> <p>Los Criterios de Evaluación; Indicadores Ambientales y de Sustentabilidad y Tendencias de Factores Críticos de Decisión en la ciudad de Llanquihue y la localidad de Los Pellines se detallan en el capítulo 7.4.1, que se parte del DAE.</p>
<p>Respecto a la Evaluación de Opciones de Desarrollo del Plan, los resultados de la Instancia de Participación Ciudadana y los Indicadores de Seguimiento, la SEREMI del Medio Ambiente hace una serie de señalamientos metodológicos, principalmente orientados a apuntar que las Alternativas de Estructuración deben todas cumplir los Objetivos Ambientales del Plan.</p>	<p>Se consideró la observación destacando las diferencias entre la ciudad de Llanquihue y el pueblo de Los Pellines. El capítulo 8° del IAC contiene la evaluación de las Alternativas preliminares y Síntesis, separadamente para el caso de Llanquihue y Los Pellines. Se analiza el cumplimiento de los Objetivos de Planificación por componente de la Imagen Objetivo del Plan para cada localidad, relacionando a su vez los Objetivos Ambientales y los Criterios de Desarrollo Sustentable con los</p>

	<p>componentes de la Imagen Objetivo y las Medidas de planificación planteados para cada localidad.</p> <p>Finalmente, en el acápite 8.2 del capítulo 8° del IAC, se procede a la evaluación de los efectos ambientales y de sustentabilidad de la propuesta de Plan Regulador Comunal de Llanquihue. Se muestran las oportunidades y riesgos para los Factores Críticos de Decisión (FCD), asociados a las medidas de planificación de la Opción de Desarrollo Síntesis o final planteada tanto para la ciudad de Llanquihue como para la localidad de Los Pellines, mostrando también las oportunidades y riesgos para los FCD en el caso de las opciones o alternativas de desarrollo preliminares de ambas localidades.</p> <p>De lo señalado en el capítulo 7.4 del IAC (Criterios de Evaluación y Tendencias de Factores Críticos de Decisión), se obtuvieron los criterios de evaluación e indicadores ambientales y de sustentabilidad que son contrastados en el capítulo 8°- acápite 8.2, con las Medidas de Planificación de la Opción de Desarrollo Síntesis y las opciones preliminares de desarrollo planteadas para la ciudad de Llanquihue y la localidad de Los Pellines.</p> <p>En el acápite 8.4 del capítulo 8° del IAC se identifican las directrices de gestión y planificación, así como las directrices de gobernabilidad.</p>
La SEREMI de Medio Ambiente solicita que el Informe Ambiental incluya en su capítulo 11, referido al Plan de Seguimiento, los Criterios de Rediseño del Plan, en tanto no se observan incorporados al Informe Ambiental.	Se acogió la observación. Se incluyeron Criterios de Rediseño y se revisó y actualizó todo el capítulo.

Quedo a la espera de su pronta revisión del Informe Ambiental Complementario que se adjunta.

Se informa, además, que la confección del Informe Ambiental Complementario condujo a realizar precisiones en la Memoria del Plan Regulador Comunal, cuya versión actualizada se incluye en el CD adjunto.

Saluda atentamente a UD



PABLO FLORES MERINO
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE

Cc: SEREMI Medio Ambiente
Alcaldía
Secplan
Oficina de Partes
Unidad de Medio Ambiente